

AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Introducción a la situación de la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito nacional e internacional

Curso **LEYES Y ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMAN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS**

AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU - INSTITUT VALENCIÀ D'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA · 04-11-2026

ANSELM BODOQUE

Jefe de Gabinete y Estudios

Agència Valenciana Antifrau

UNIDOS CONTRA
LA CORRUPCIÓN

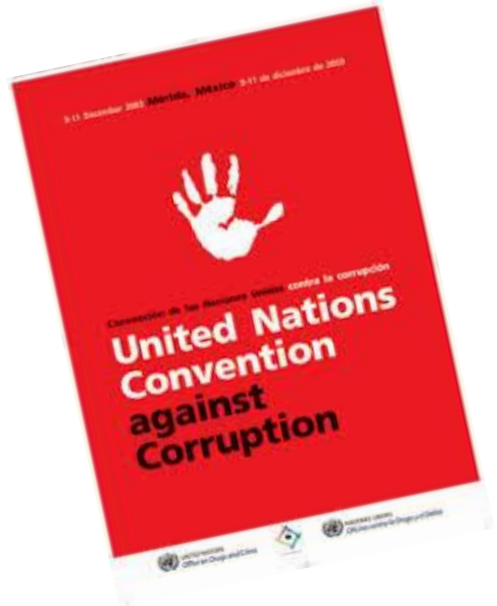
¿QUÉ ES CORRUPCIÓN?

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

No define el concepto, habla de delitos relacionados con la corrupción (artículos 15-25)

- **Abuso** de funciones

- **Soborno** de funcionarios públicos nacionales, extranjeros y de organizaciones internacionales
- **Malversación**, apropiación indebida y otras formas de desviación de bienes públicos
- Tráfico de influencias
- Enriquecimiento ilícito
- Soborno y malversación en el sector privado
- Blanqueo del producto del delito
- Encubrimiento
- Obstrucción de la justicia



Juicios por delitos relacionados con la corrupción 2025

lunes, 6 de abril de 2026

Los jueces abrieron juicio oral o procesaron por corrupción a 127 personas físicas y jurídicas en 2025 y concluyeron la investigación en 25 procedimientos

PODER JUDICIAL ESPAÑA

El pasado año, los órganos judiciales dictaron un total de 71 sentencias, de las que 52 fueron total o parcialmente condenatorias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Estos fenómenos se recogen en el Código Penal como delitos de prevaricación urbanística (artículos 320), contra el patrimonio (322), prevaricación de funcionarios públicos (art. 404, 405 y 408), infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos (art. 413, 414, 415, 416, 417 y 418), cohecho (art. 419, 420, 421 y 422), tráfico de influencias (art. 428, 429 y 430), malversación (art. 432, 433, 434 y 435), fraudes y exacciones ilegales (art. 436, 437, 438 y 438 bis), negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función (art. 439, 441, 442, 443 y 445) y delitos de corrupción en los negocios (art. 286 ter).



¿POR QUÉ EXISTE CORRUPCIÓN?

Incentivos individuales para la corrupción

La corrupción es un fenómeno social, pero siempre depende de una decisión personal y en las decisiones personales es muy importante que:

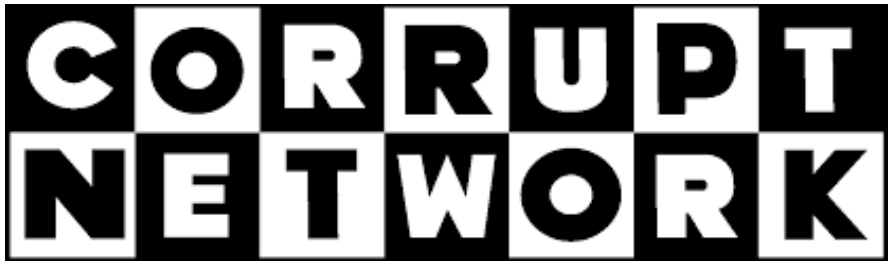


- 1) **Grupo primario:** somos seres tribales, dividimos el mundo en *ellos/nosotros,* y nuestro *nosotros* más inmediato son los grupos de solidaridad primaria (familia y amistades)
- 2) **Efecto grupo**: tendemos a normalizar las conductas dominantes en el entorno y a adaptarnos a ellas. Cuesta mucho asumir los costes de enfrentarse al grupo.
- 3) **Recompensas y poder**: tendemos a creer que merecemos más por lo que hacemos. Cuanto más poder tenemos más inmunes y superiores nos creemos.
- 4) **Asociales**: en torno al 5% de la población tiene fuertes rasgos psicopáticos, narcisistas o ególatras: más proclives a comportamientos corruptos. Además, tienen una capacidad competitiva y de manipulación elevada que les permite ascender socialmente.
- 5) **Disonancias cognitivas**: a menudo escondemos lo que no nos gusta: la mente humana tiene formas de justificar hechos inmorales e inventar recuerdos o justificaciones.

Incentivos colectivos para la corrupción

- 1. **Calidad institucional baja.** Organización y planificación pobres, falta de rendición de cuentas, degradación de servicios públicos…
- 2. **Malgobierno de la judicatura.** Interferencia partidista + corporativismo…
- 3. **Élites** políticas: financiación de partidos, ley de hierro de la oligarquía, selección negativa, confusión de intereses privados y públicos, puertas giratorias…
- 4. **Funcionarios**: selección y formación inadecuadas, corporativismo, confusión de intereses privados y públicos, puertas giratorias…
- 5. **Modelo económico** dependiente de la regulación pública
- 6. Exceso de **burocracia** y de regulación
- 7. **Desigualdad creciente**
- 8. **Cultura ciudadana** pasiva, clientelar, populista, bipolar con la corrupción





¿CÓMO FUNCIONA LA CORRUPCIÓN?

Lógicas dominantes en la corrupción (en España)

1. **Colonización** de **áreas** clave de la administración de recursos: controlando los puntos centrales en los procesos de toma de decisiones o de supervisión, se domina la organización.

2. **Captura** del proceso de **contratación (y subvención)**: control del procedimiento = control del destino del dinero.

3. **Normalización** e institucionalización del proceso irregular: el clientelismo y el silencio social protegen y amplían la red de apoyo a los corruptos.

4. **Privatización** de beneficios y **socialización** de costes.

5. **Incremento** (legal) de los organismos paragubernamentales (subvencionados de forma formalmente legal) vinculados a grupos de poder político.









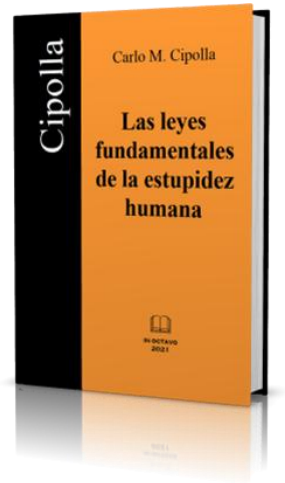
MIRADAS SOBRE LA CORRUPCIÓN

La corrupción como solución de problemas

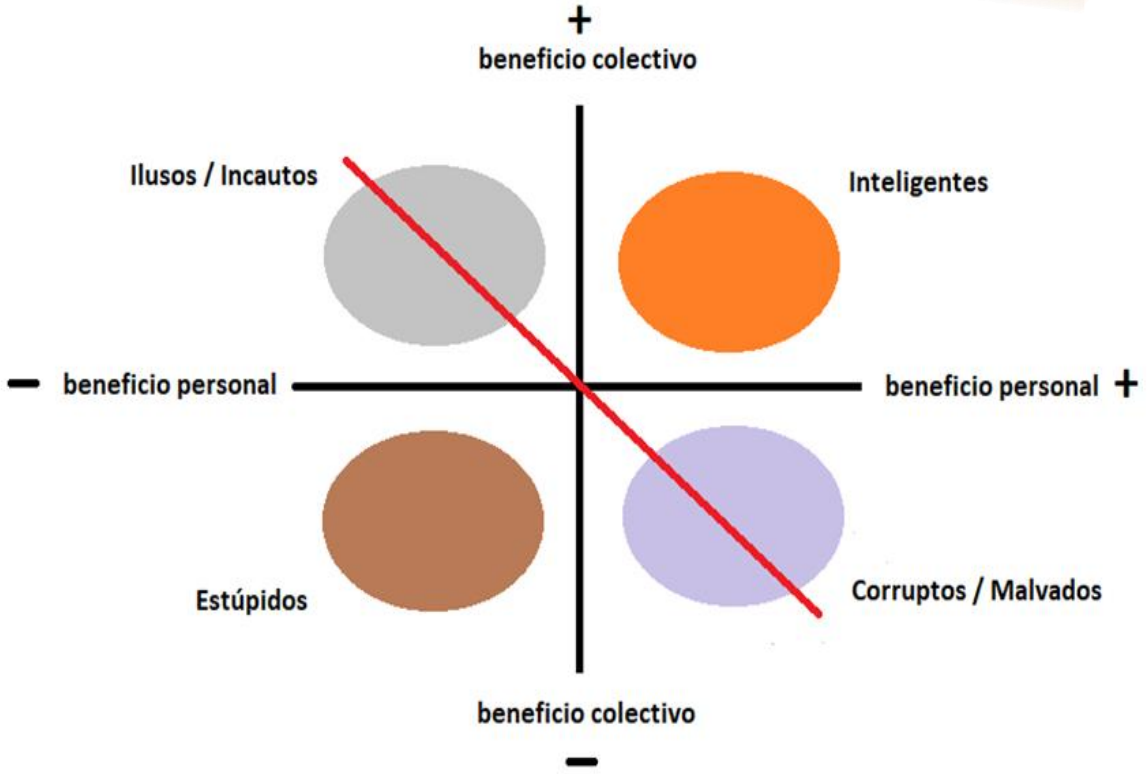
- La psicología funcional (muy importante en la primera mitad del siglo XX) explica el **comportamiento** humano como el resultado de respuestas a estímulos externos y **adaptación al entorno**.
- Parte de la Sociología y la Ciencia Política, influidas por el funcionalismo, ha considerado hasta bien entrado el siglo XX que la corrupción NO es necesariamente negativa, sino una **forma** específica de adaptación humana al entorno **para solucionar problemas.**
- La corrupción evita los problemas que genera el exceso de burocracia, el poder de grupos de presión o el caos administrativo. La corrupción "engrasa las ruedas" para conseguir objetivos y evitar los problemas. (S. Huntington, 1968, *Political Order in Changing Societies*).



¿Qué se puede aprender de la teoría funcional?

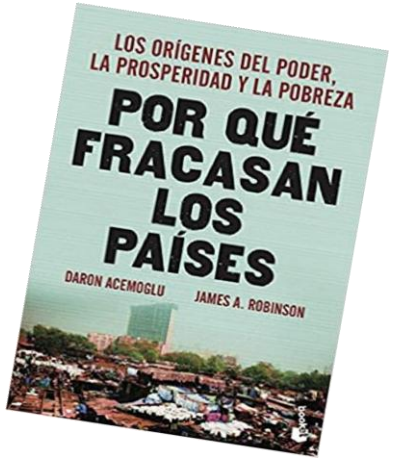


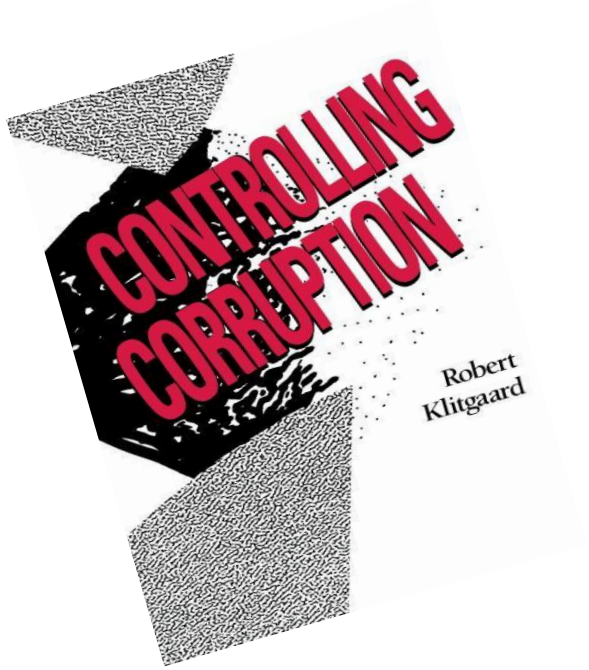
- **La teoría funcional** mostraría que la **corrupción genera sistemas de beneficiarios.**
 - **Funcionarios**: enriquecimiento ilícito, poder informal, ascensos…
 - **Empresas**: contratos, ausencia de controles y sanciones, reducción de impuestos…
 - **Políticos**: prestigio por eficiencia aparente, lealtades internas y redes clientelares…
 - **Ciudadanos**: trato de favor, influencia, clientelismo, enriquecimiento…
- La **existencia de beneficios egoístas dificulta** la acción individual y colectiva contra la corrupción, porque los sistemas de beneficios pueden estar muy extendidos y arraigados. Además, los perjuicios colectivos de las decisiones humanas (políticas o no) no tienen su origen únicamente en prácticas corruptas.



La corrupción como un problema

- Los primeros estudios académicos (sociológicos, politológicos y económicos) que destacan las **consecuencias negativas** de la corrupción son de las **décadas de 1970 y 1980**.
- Desde entonces el conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción se ha multiplicado exponencialmente y abarca cada vez más cuestiones.
- Inciden en su impacto negativo e insisten en la necesidad de estrategias fuertes contra la corrupción.





La corrupción como problema: principales conclusiones

- **El abuso de poder**

Degrada

- **libertad** económica
- derechos civiles, sociales y políticos
- sistema institucional democrático
- confianza social



Genera incentivos perversos en la sociedad: facilita el desarrollo de formas de poder y funcionamiento de la sociedad al margen de la legalidad.

La corrupción como problema: países con menos corrupción

- **Sociedad más rica, más igual y más desarrollada = menos corrupción**



- **Mejores resultados: hasta ahora, han predominado**

 países sin demasiada población,

 cultura protestante,

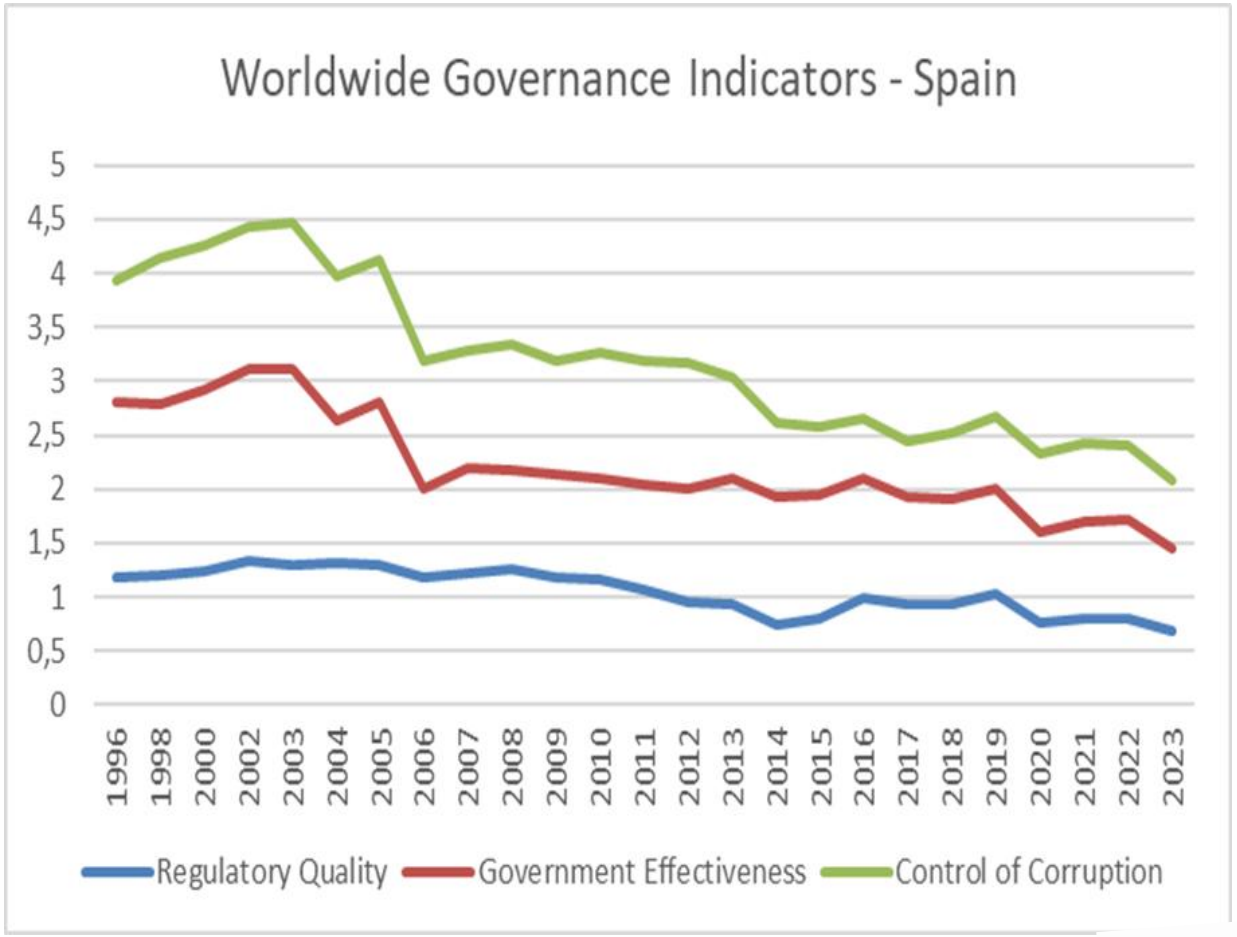
 estado de bienestar tradicionalmente fuerte (+ redistribución + seguridad laboral),

 con altos niveles de impuestos equitativos, servicios públicos eficaces, libertades civiles y económicas, cultura cívica, democracia inclusiva, pluralismo, legitimidad institucional, administración profesional, calidad institucional, igualdad mujeres y hombres, preocupación por el medio ambiente, autorresponsabilidad…

1	Dinamarca	89
2	Finlandia	88
3	**Singapur**	84
4	Nueva Zelanda	81
4	Noruega	81
6	Suecia	80
6	Suiza	80
8	Luxemburgo	78
8	Países Bajos	78
10	**Alemania**	77
10	Islandia	77

España: la calidad institucional por debajo del nivel económico

- **España es una economía occidental desarrollada; pero…**

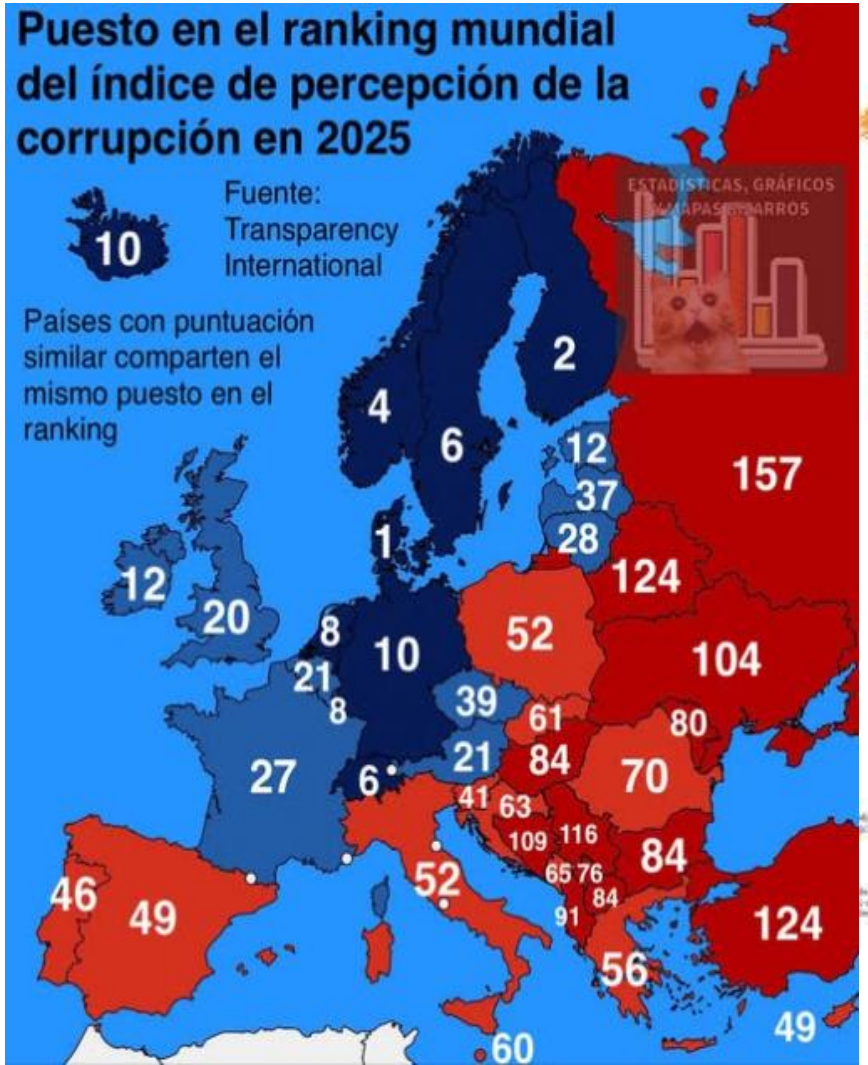


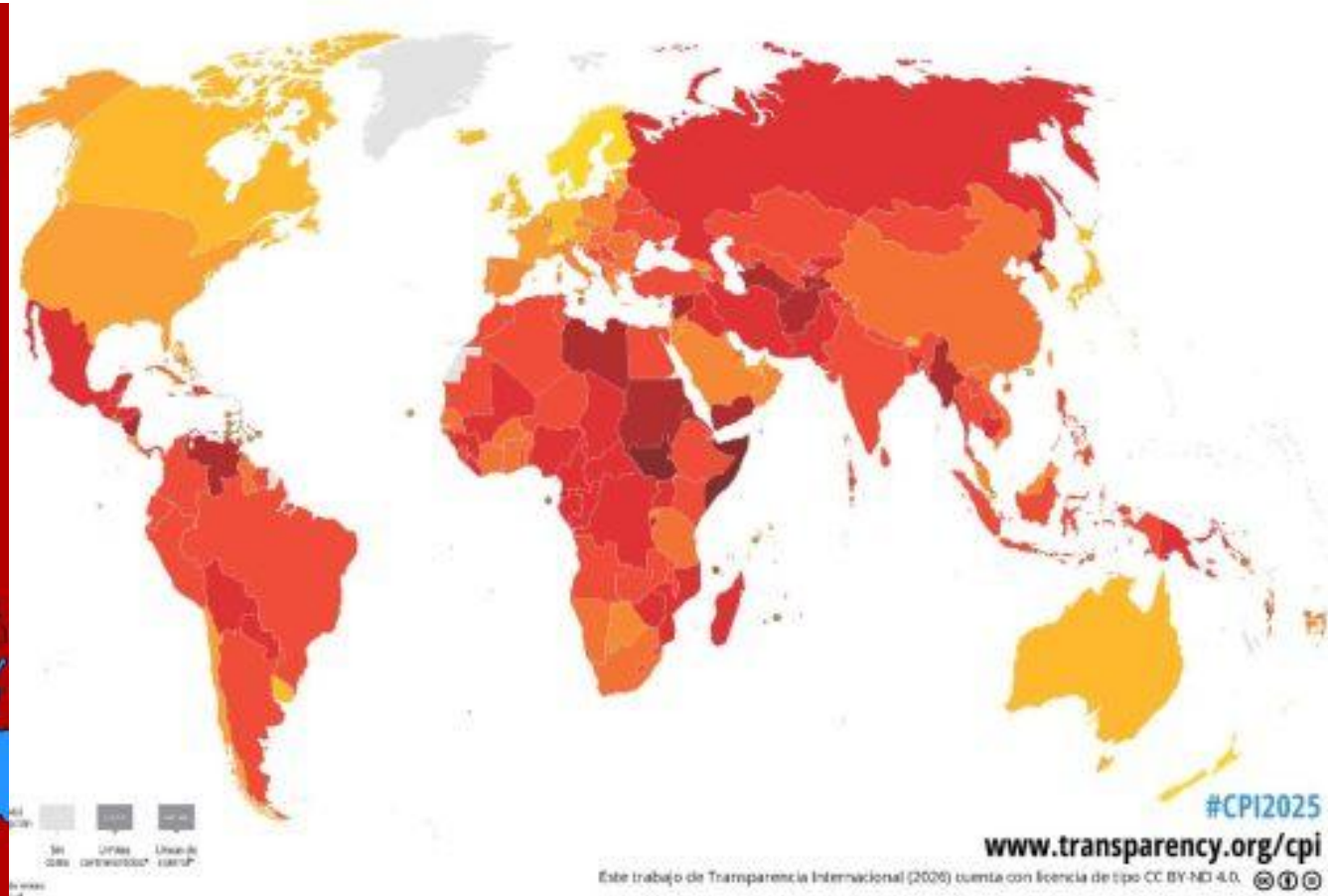
- calidad institucional inferior a su nivel económico
- según los informes del Worldwide Governance Indicators 2024 (Banco Mundial):
 - índices medios en rendición de cuentas, estado de derecho y eficacia administrativa,
 - medios-bajos en calidad regulatoria, eficacia gubernamental y control de la corrupción.

ECONOMÍA

El FMI estima que la corrupción cuesta unos 60.000 millones anuales a España

Índice de Percepción de la Corrupción TI (2025)







¿EN QUÉ MOMENTO SE PLANTEA LA NECESIDAD DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS **CONTRA LA CORRUPCIÓN**?

Políticas públicas contra la corrupción

- **Siempre ha habido corrupción.**

- Podía generar escándalos; pero, **no era un "problema"** que mereciera una atención específica y obligara a pensar estrategias específicas: **no era objeto de una política pública.**



1989 Cambio de paradigma



- **Caída del Muro de Berlín:** fin del mundo bipolar
- Inicio de la III Revolución Industrial y Tecnológica
- Expansión de la última **globalización**



- Desaparición de los bloques de la Guerra Fría
- Aumento del comercio mundial: necesidad de estabilidad y seguridad en los intercambios **comerciales**

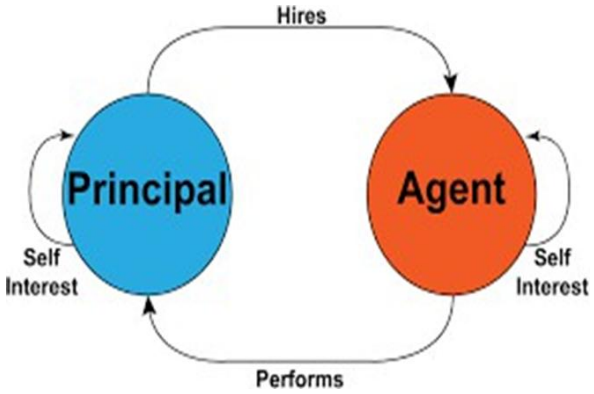


¿CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LAS ESTRATEGIAS CONTRA LA CORRUPCIÓN?

La corrupción es un problema ético (individual)

La teoría principal-agente, fundamento de las primeras políticas anticorrupción

- Corrupción: **abuso de la autoridad confiada** en beneficio **personal** de un agente (político, funcionario…) por **falta de integridad**.
- El **riesgo de corrupción** aumenta con: **+** concentración o **monopolio** de poder en la toma de decisiones (M). **+ discrecionalidad** en la decisión (D), **– rendición de cuentas** (R).



El principal (ciudadanía) tiene intereses fragmentados o generales. Los intereses de los agentes son concretos. La **lucha contra la corrupción** debe establecer:

- **Mecanismos de vigilancia y castigo**
- Sistemas de control patrimonial y de conflictos de interés
- Formación en ética e integridad pública, y sensibilización
- Transparencia operativa con: rotación de puestos sensibles, controles aleatorios, sistemas control de los actores participantes en los procesos (agentes)
- Digitalización, simplificación administrativa, descentralización, trazabilidad de decisiones..

FÓRMULA DE LA CORRUPCIÓN (KLITGAARD)

$$C = M + D - R$$

C = Corrupción
M = Monopolio en la toma de decisiones
D = Discrecionalidad
R = Rendición de cuentas

La corrupción es un problema de funcionamiento social colectivo

La alternativa de la acción colectiva

- La **corrupción es un problema de acción colectiva.** Las sociedades (y organizaciones) funcionan con los sistemas de incentivos establecidos, por eso, puede pasar que, aunque la mayoría prefiera un sistema honesto, participe en uno corrupto si cree que los demás lo hacen (y se benefician de este modo).
- Estrategia: **cambiar las expectativas** sobre el comportamiento de los demás y **la cultura cívica e institucional**. Un proceso que deben liderar élites que son parte del problema. ¿Cómo? Modificando poco a poco los **incentivos** materiales e institucionales. La **presión internacional** es decisiva. Medidas:
 - **Transparencia,** rendición de cuentas, auditorías y supervisión independiente.
 - Igualdad real ante la ley y **justicia** independiente.
 - **Prevención**: formación, sistemas de alerta y control. Códigos éticos, mapas de riesgos, planes de integridad.
 - **Contratación** pública: competencia real, presencia de pymes.
 - Mejora de la **calidad institucional**: reducir la arbitrariedad, mejorar sistemas de selección.
 - **Sanción** y no impunidad: castigo efectivo a los corruptos sin excepciones.
 - **Participación** ciudadana sin neocorporativismos ni captura de instituciones por grupos de presión “anticorrupción”.
 - **Protección** a denunciantes: seguridad legal y física a las personas alertadoras.



LAS PRIMERAS INICIATIVAS INTERNACIONALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

OCDE



- **1989**. Creación de un grupo de trabajo para desarrollar una estrategia coordinada de los estados miembros para combatir el soborno.

- **1997 (en vigor desde 1998)**. Se aprueba una **Convención de la OCDE** para combatir el soborno (corrupción) de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. Para:

 - Eliminar la competencia desleal generada por gratificaciones extraoficiales.

 - Castigar o penalizar en la legislación de los estados firmantes a las empresas y personas que prometan u otorguen pagos a funcionarios extranjeros (sobornos) para favorecer y beneficiar sus negocios.

 - Exigir a los estados firmantes: leyes anticohecho, eliminar la deducción fiscal de los pagos con soborno, no permitir la doble contabilidad…

ONU

- **2003 Convención** de las Naciones Unidas contra la corrupción.
 - Medidas preventivas
 - Criminalización de la corrupción y fortalecimiento legal
 - Cooperación internacional
 - Recuperación de recursos
 - Asistencia técnica e intercambio de información
 - Impulso de instituciones preventivas

 (art. 6.1: «Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos…»)

- **2006** El Reino de España ratifica la Convención. https://www.boe.es/eli/es/ai/2003/10/31/(1)
- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) realiza el seguimiento de la aplicación de la Convención





LA INICIATIVA DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS EN LAS POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

GRECO (CONSEJO DE EUROPA)

- **1994** Los ministros de Justicia de los países del Consejo de Europa, declaran que la corrupción es una amenaza contra la democracia y los derechos humanos y crean un grupo de trabajo sobre corrupción.
- **1997** Se aprueban los 20 principios directores para la lucha contra la corrupción.
 - Prevención e integridad pública: Códigos de conducta. Conflictos de interés. Transparencia. Financiación de partidos. Formación.
 - Represión penal efectiva: Tipificación de los delitos de corrupción. Decomiso de beneficios ilícitos.
 - Instituciones independientes y control.
 - Cooperación y protección.
- **1998** Se autoriza la creación del GRECO (operativo desde 1999).
- Desde **2000**, sus informes son decisivos en las iniciativas de los Estados y de la UE.



GRECO
Group of States against Corruption
Groupe d'États contre la corruption

OLAF

- **1988**. Se crea la Unidad de Coordinación de la Lucha contra el Fraude (UCLAF), integrada en la Secretaría General de la Comisión Europea.
- **1999**. El escándalo de la Comisión Santer y la presión del Parlamento europeo lleva a crear la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude** (OLAF) con mayor poder de investigación.
- **2013.** Tras acusaciones contra la OLAF. Reglamento 883/2013 sobre **investigaciones** de la OLAF. Requiere que cada Estado designe un **servicio de coordinación antifraude** para proteger los intereses financieros de la UE **(en España, SNCA)**.
- **2019.** Nueva **estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión.** La OLAF refuerza sus funciones.
- **2020.** Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223, que modifica el Reglamento 883/2013: la OLAF trabajará de manera complementaria con la Fiscalía Europea.
- Tiene la **función específica** de controlar la buena gestión de todos los fondos y recursos del presupuesto europeo en toda la Unión Europea

OLAF
EUROPEAN ANTI-FRAUD OFFICE

Fiscalía Europea

- **1999** El Consejo Europeo de Tampere impulsa la cooperación judicial en la UE.
- **2007** Tratado de Lisboa (art. 86 TFUE): «para combatir las infracciones que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión, el Consejo [...] podrá crear una Fiscalía Europea a partir de Eurojust».
- **2012** El Parlamento cuestiona el uso que la Comisión hace de la OLAF y presiona para crear una fiscalía independiente de la Comisión.
- **2017** Se crea la Fiscalía Europea (Reglamento (UE) 2017/1939).
- **2019** El Parlamento y el Consejo designan la primera fiscal general europea, con un mandato no renovable de siete años.
- **2021** Empieza a funcionar de manera operativa.

EPPO
EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

UNIÓN EUROPEA

- **Tratado de Funcionamiento** de la Unión Europea (TFUE) 2007 art. 325
 - 1. La Unión y los Estados miembros **combatirán el fraude y toda actividad ilegal** que afecte a los intereses financieros de la Unión.
 - 2. Los Estados adoptarán para combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la UE las mismas medidas que adopten para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros.
 - 3. Los Estados **coordinarán** sus acciones para proteger los intereses financieros de la Unión contra el fraude.
 - 4. El Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta al Tribunal de Cuentas, adoptarán las medidas necesarias en los ámbitos de la **prevención y lucha contra el fraude**.
 - 5. La **Comisión presentará anualmente un informe** sobre las medidas adoptadas para aplicar este artículo.



UNIÓN EUROPEA (pendiente de transposición al derecho español)

- **DIRECTIVA (UE) 2026/1021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la lucha contra la corrupción**, presentada en 2023 (tras el escándalo Qatargate), publicada en el DOUE el 11 de mayo de 2026.
 - **Objetivos**
 - **Armonización penal en toda la UE:** definiciones comunes de delitos y estándares mínimos de sanciones
 - Ampliación del **concepto de corrupción**: soborno, malversación, tráfico de influencias, abuso de poder…
 - **Funcionario** público: cargos políticos, empleados públicos, personas con funciones públicas, entidades…
 - **Enfoque integral**: prevención + sanción. Exige políticas de integridad, regulación de lobbies, puertas giratorias…
 - Refuerzo de **organismos** anticorrupción
 - **Sanciones** más duras y efectivas, también a empresas
 - Mejora los instrumentos de **investigación** y cooperación
 - **Protección** de denunciantes
 - **Estrategias** estatales obligatorias
 - **Pasos siguientes**
 - **En vigor** desde el 1 de junio de 2026.
 - Los Estados deberán trasladarla a su legislación antes de que pasen **24 meses**.
 - El plazo para aplicar y trasladar las disposiciones sobre evaluaciones de riesgos y las estrategias estatales contra la corrupción es de **36 meses**.





LA LUCHA ESPAÑOLA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL

Persecución







- **La Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada** cuenta con:
 - unidades de apoyo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE),
 - así como con unidades adscritas de la Policía Nacional y de la Guardia Civil

Control y prevención

SNCA
SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE

- **2015.** Depende de la IGAE. Es el órgano encargado de coordinar en España las acciones para proteger los intereses financieros de la UE. Relación directa con la **OLAF**.



OIReScon
OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- **2018.** Órgano colegiado independiente de la AGE para promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en la contratación pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS

- Órgano supremo de control financiero, encargado de vigilar y fiscalizar la gestión económica del Estado y de los organismos públicos con la finalidad de asegurar transparencia y legalidad en el uso del dinero público.

Planes de Gobierno abierto





- **2020.** Aprobación del IV Plan del Gobierno Abierto, el primero con referencias a sistemas preventivos de integridad pública y protección de denunciantes.
- **2025.** Aprobación del V Plan de Gobierno Abierto que profundiza en las iniciativas de integridad.
- En ambos casos, el Reino de España responde, así, a buena parte de requerimientos de los informes del **GRECO** y a las iniciativas de la UE.

Presión europea para la protección de personas informantes (o alertadoras o denunciantes)



- **2019**. Se aprueba la Directiva UE 2019/1937 de protección a las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la UE.
- **17/12/2021**. Finaliza el plazo de transposición de la directiva al derecho español.
- **9/2/2022**. La Comisión Europea abre expediente al Reino de España por no haber transpuesto la directiva.
- **13/9/2022.** El Gobierno de España aprueba el proyecto de ley.

- La Ley 2/2023, 20 de febrero, entró en vigor el **13-3-2023**.
- Nombramiento del presidente de la AIPI **15 de abril de 2025**.
- La Estrategia Española contra la Corrupción. **pendiente** de elaboración (debería haberse aprobado antes del 13/9/2024 con la participación de las comunidades autónomas).

BOE

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

«BOE» núm. 44, de 21 de febrero de 2023

Propuestas en planes recientemente aprobados

- **Plan de Acción por la Democracia** 17 de septiembre de 2024. Busca reforzar la **transparencia**, el pluralismo, el derecho a la información, calidad de la información gubernamental y electoral.

- **Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción** Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2025. Se basa en recomendaciones de organismos internacionales (GRECO, OCDE, UE). El plan se estructura en cinco ejes.
 - **Prevención de riesgos y gobernanza:** creación de una Agencia Independiente de Integridad Pública, mapas de riesgo de integridad, Ley de Administración Abierta, Ley de Transparencia e Integridad para los grupos de interés y exámenes aleatorios de patrimonio de altos cargos.
 - **Protección del informante:** refuerzo de la Ley de protección del informante, Ley 2/2023, mejora de canales de alerta, sanciones para quienes vulneren la protección a denunciantes.
 - **Investigación, juicio y sanción**: ampliar medios y capacidad de la Fiscalía Anticorrupción, asignar secciones especializadas en tribunales de instancia, fortalecer Poder Judicial y Ministerio Fiscal para asegurar autonomía, transparencia, eficiencia.
 - **Recuperación** de activos.
 - **Sensibilización** ciudadana.

GOBIERNO DE ESPAÑA

Anteproyecto de Ley orgánica de integridad pública

Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Consejo de Ministros 17.2.2026

APROBADO EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

El Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública, una norma que forma parte del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción y que supone un salto cualitativo en la estrategia para combatir la corrupción política y económica en el ámbito público.

Se trata de un texto con 84 medidas y la modificación de hasta 18 leyes, seis de ellas orgánicas, con la que se materializan numerosos compromisos incluidos en ese Plan Estatal impulsado en el verano de 2025.

Este anteproyecto está basado en los cinco grandes ejes de la estructura de la estrategia frente a la corrupción: la prevención de riesgos y el fortalecimiento de los controles; la investigación, la acción de la Justicia y las sanciones; sensibilizar a los ciudadanos; la recuperación de activos y la protección de los informantes, principios que cuentan con el aval de la OCDE, que ha colaborado en los trabajos para su diseño con asesoramiento y apoyo metodológico.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión de Estudios e Informes

19 de mayo de 2026

INFORME JURÍDICO

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE ESPAÑA

Autoridades antifraude (con protección de denunciantes y, en su caso, investigación)

- **Autoridad Independiente de Protección a Informantes** (AIPI) protección d. 2025 (ESTATAL)

- Oficina Antifraude de **Cataluña** (OAC) investigación/protección d. 2023
- Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la **Comunidad Valenciana** (AVAF) investigación/protección d. 2017
- Oficina de lucha contra el fraude y la corrupción en **Andalucía** (OAAF) investigación/protección d. 2022
- Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de **Navarra** (OANA) investigación/protección d. 2023

- Autoridad Independiente en materia de Corrupción de **Castilla y León** protección d. 2024
- Autoridad de Protección del Informante de la **Comunidad de Madrid** protección d. 2025
- Autoridad **Gallega** de Protección de la Persona Informante protección d. 2024
- Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de **Castilla-La Mancha** protección d. 2024



- Ley del Principado de **Asturias** 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés
- Ley 5/2017, de Integridad y Ética Públicas de **Aragón**
- Decreto 89/2023, del SII y regula la protección de las personas informantes del sector público **vasco /** Autoridad Vasca de Transparencia o Gardena, creada por la Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi. No funciona todavía.



¿SON POSIBLES LAS ESTRATEGIAS DE ÉXITO CONTRA LA CORRUPCIÓN?

Contra la corrupción: España y dos modelos de éxito

estrategias con fundamentos sólidos *vs* iniciativas formales









Aspecto	Singapur (modelo asiático meritocrático)	Dinamarca (modelo nórdico de bienestar)	España (modelo mediterráneo familiar)
Puntuación IPC 2025 (Transparency)	84 / 100 (**3.º** de 182)	89 / 100 (**1.º** de 182)	55 / 100 (**49.º** de 182)
Estructura institucional de lucha contra la corrupción	**Centralizada** en una agencia, el CPIB (Corrupt Practices Investigation Bureau), adscrito a la Oficina del **Primer Ministro**.	**Difusa**. No existe agencia anticorrupción específica. El control descansa en **instituciones generales**.	**Fragmentada** y multinivel. No existe agencia estatal: Fiscalía Anticorrupción, Tribunal de Cuentas, órganos autonómicos…
Tipología de la corrupción	**Escasa** y mayoritariamente privada: sobornos entre particulares y comisiones comerciales.	**Muy escasa** la pequeña corrupción. **Escasa** la alta corrupción (blanqueo de capitales y sobornos en el extranjero de empresas danesas).	Pequeña corrupción **escasa**, pero **alta percepción de corrupción política**: contratación, urbanismo, financiación de partidos, clientelismo y negocios privados con recursos públicos.
Enfoque legal y sanciones	Tolerancia cero. **Penas** económicas y judiciales **muy altas**. Sanción social alta.	Justicia ordinaria. **Sanción penal moderada. Sanción reputacional muy alta.**	**Sanción penal alta**; pero debilidades en la ejecución: instrucciones largas (riesgo de prescripción). **Sanción social baja**.

Contra la corrupción: España y dos modelos de éxito

estrategias con fundamentos sólidos *vs* iniciativas formales









Aspecto	Singapur (modelo asiático meritocrático)	Dinamarca (modelo nórdico de bienestar)	España (modelo mediterráneo familiar)
Sueldo de altos cargos y funcionarios	**Sueldos** extremadamente **altos**, similares a la élite económica. Función pública muy profesionalizada.	**Moderados** y **transparentes**. Salarios públicos como la clase media alta del país. Función pública muy profesionalizada.	**Bajos** en la cúspide. **Altos** en empresas públicas. Función pública profesional con muchos nombramientos discrecionales.
Políticas sociales	**Capitalismo meritocrático**. El Estado provee vivienda pública y educación de excelencia, pero sin Estado del bienestar. Pleno empleo. Política migratoria selectiva busca talento y cubrir trabajo temporal.	**Estado del bienestar universal muy fuerte**, con impuestos altos. Flexiguridad laboral. Política migratoria restrictiva: mantener el Estado del bienestar y conseguir la integración cultural.	**Estado del bienestar mediterráneo** (las familias complementan servicios). Desempleo estructural importante. Política migratoria abierta orientada a atraer trabajadores con baja cualificación.
Nivel de riqueza y desigualdad	PIB per cápita entre los más altos del mundo. **Desigualdad elevada**, pero con **movilidad social alta** a través de la educación.	PIB per cápita alto y bien distribuido. Índice de **desigualdad muy bajo. Clase media amplia** y pobreza severa muy reducida.	PIB elevado. **Desigualdad baja, pero mayor** a la media UE. **Clase media amplia, pero debilitada**. Pobreza severa reducida.
Puntos débiles	Sistema autoritario. El CPIB **depende del Primer Ministro**, sin un órgano externo de supervisión.	Sin regulación sistemática de integridad. **Complacencia y exceso de confianza:** «nosotros somos diferentes».	Legislación **incompleta** y **fragmentación** de los órganos de control. Politización de instituciones. Lentitud de la justicia.

Moltes gràcies per la vostra atenció

AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Carrer Amadeu de Saboia, 2, 5ª. 46010 València
+34 962787450 www.antifraucv.es
formacio@antifraucv.es